



REF.: Acoge recurso de reposición presentado en contra de la Resolución Exenta N°1482 de 27 de marzo de 2015, que dispuso el cese de la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad "Consultora Nixon Bardales E.I.R.L. (Consultora N. B. Shalon E.I.R.L.)", RUT. N°52.001.229-K.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01959

SANTIAGO, 23 ABR. 2015

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N°1482 de 27 de marzo de 2015, de este Servicio Nacional, se puso término a la autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación a la entidad "Consultora Nixon Bardales E.I.R.L. (Consultora N. B. Shalon E.I.R.L.)", RUT. N°52.001.229-K, cesando su inscripción en el Registro Nacional pertinente, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el número 2 del artículo 21, de la Ley N°19.518.

2.- Que, consta en este Servicio Nacional, notificación de fecha 12 de enero de 2015 de la entidad certificadora Bureau Veritas Certification Chile S.A., que comunica la cancelación de la certificación del Organismo Técnico de Capacitación ya individualizado, razón por la cual se dictó el acto administrativo citado en el considerando anterior.

3.- Que el OTEC "Consultora Nixon Bardales E.I.R.L. (Consultora N. B. Shalon E.I.R.L.)", presentó recurso de reposición respecto de la Resolución Exenta N°1482 de 27 de marzo de 2015, acompañando como antecedente certificación emitida por TÜV Rheinland Chile S.A., en que consta que cuenta con acreditación desde el 22 de junio de 2014, la que es válida hasta el 21 de junio de 2017.

4.- Que la recurrente ha demostrado que contaba al momento de su cancelación, esto es, al 27 de marzo de 2015, con el requisito establecido en el N°2 del artículo 21 de la ley N°19.518, disponiendo de la acreditación de la Norma NCh 2728, para efectos de mantener su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, y en virtud el artículo 13 de la Ley N°19.880 que establece el principio de la no formalización de los actos administrativos, ha de entenderse que cumple con dicho requisito legal, por lo que se acogerá el recurso interpuesto.

5.- Que la Resolución N°1570, de 2 de abril de 2014, y sus modificaciones, delega en el Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado, la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos en contra de las resoluciones exentas que ordenan el cese de las personas jurídicas para operar como organismos técnicos de capacitación, como consecuencia de la falta de vigencia de la correspondiente certificación bajo la Norma NCh 2728.

VISTOS:

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 59 y demás pertinentes de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; lo preceptuado en los artículos 12, 19, 21, 84 y 85 de la ley N°19.518, la Resolución N°1570, de 2 de abril de 2014, que delega facultades que indica en el Jefe del Departamento de Evaluaciones y Organismos, la Resolución Exenta N° 2893, de 9 de junio de 2014, que modifica la denominación del Departamento de Evaluaciones y Organismos, y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.



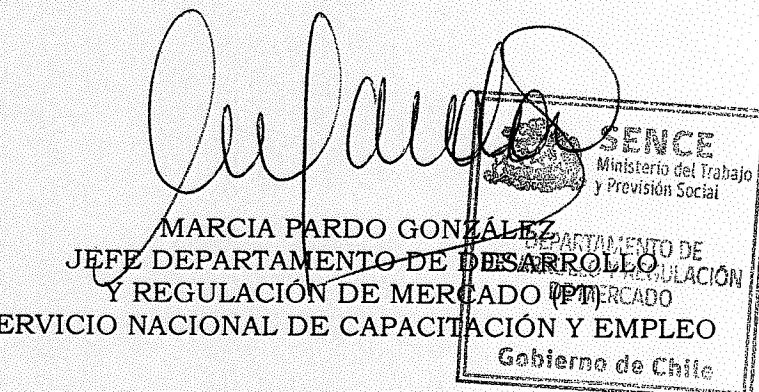
RESUELVO:

1.- Acógetse el recurso de reposición interpuesto por la entidad **"Consultora Nixon Bardales E.I.R.L. (Consultora N. B. Shalon E.I.R.L.)"**, **RUT. N°52.001.229-K**, en contra de la Resolución Exenta N°1482 de 27 de marzo de 2015, que puso término a su autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación, en virtud de lo expuesto en los considerandos 2 al 5 del presente acto administrativo.

2.- Restablécese su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, regulado por este Servicio Nacional, bajo el mismo registro.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la recurrente, al domicilio de la misma ubicado en 6 ½ Poniente B N°01168, Villa Colin Sur, Talca, Región del Maule, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, Y ARCHÍVESE.



JCAD/GGT/TRO
Distribución

- Consultora Nixon Bardales Ruiz E.I.R.L.
- Dirección Nacional
- Unidad de Organismos Capacitadores
- Departamento Jurídico (2)(460)
- Oficina de Partes

Organismos/ Acoge reposición Consultora Nixon Bardales Ruiz E.I.R.L. por contar con requisito 21 N2 ley 19518